

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Proyecto Referencial Ampliación y Mejoramiento Aeropuerto Andrés Sabella"

Nombre del Titular : MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Nombre del Representante Legal : Valeria Paulina Bruhn Cruz
Dirección : Calle Merced N° 753, piso 7, Santiago

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Proyecto Referencial Ampliación y Mejoramiento Aeropuerto Andrés Sabella**", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Proyecto Referencial Ampliación y Mejoramiento Aeropuerto Andrés Sabella**", la que deberá entregarse hasta el 30 de marzo de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Diane Trigo Zepeda, dirección de correo electrónico diane.trigo@sea.gob.cl, número telefónico (+56 9) 77183814.

1.Descripción de proyecto

1.1. Respecto a la respuesta del numeral 1.4 de la Adenda de la DIA, el Titular señala lo siguiente: *"Se aclara que dada la característica de "Infraestructura de Transporte" que reviste este Aeropuerto, no se considera su cierre, ya que la vida útil del proyecto es indefinida, la cual tendrá las mantenciones correspondientes"*, se le reitera al Titular establecer **una vida útil definida para el Proyecto**, toda vez que, el análisis del Artículo 11 de la Ley 19.300, se realiza en virtud de la duración, magnitud y extensión de los potenciales impactos que pueda generar el proyecto.

Dado lo anterior el Titular deberá considerar la sumatoria de la duración de todas las fases del proyecto, por lo que, se solicita corregir lo informado.

Respecto de lo anterior el Titular deberá presentar **en esta instancia la descripción de la fase de cierre** de acuerdo al literal a. 7 del Art. 19 del D.S N°40/2012 del RSEIA. Además, presentar un Anexo con el cronograma completo y detallado del proyecto: construcción, operación y cierre



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158762455>

1.2. Conforme a todas las observaciones y actualizaciones a la DIA, se solicita al Titular señalar todos los capítulos y/o anexos donde se indiquen planos georreferenciados (Figuras y archivos digitales) de acuerdo al siguiente formato:

Mapa/Plano/SHP/KMZ	Referencia al expediente
Mapa/Plano 1	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda, Adenda complementaria (según corresponda)
Mapa/Plano 2	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda, Adenda complementaria (según corresponda)
Mapa/Plano 3	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda, Adenda complementaria (según corresponda)
Mapa/Plano n	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda, Adenda complementaria (según corresponda)

1.3. Con relación a la descripción del proyecto desarrollada por el Titular en la DIA, Adenda de la DIA y acogiendo las observaciones señaladas en el presente informe, se solicita presentar la descripción de cada una de las partes, obras y acciones del proyecto, de acuerdo con el formato siguiente (para todas las fases del proyecto incluyendo la fase de cierre):

Tabla X. Descripción de Proyecto			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		<i>Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158762455>

	<i>de la parte/obra]</i>		
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>

1.4. Con relación a la descripción del proyecto desarrollada por el titular en la DIA, Adenda de la DIA y acogiendo las observaciones señaladas en el presente informe, se solicita al titular completar la siguiente tabla que resume los suministros básicos por cada fase del proyecto (incluyendo la fase de cierre):

Suministros básicos		
Nombre	Descripción	Fase del proyecto
<i>[Nombre del suministro básico 1, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]</i>	<i>[Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve.]</i>	<i>[Construcción/operación/cierre.]</i>
<i>[Nombre del suministro básico n, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]</i>	<i>[Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve.]</i>	<i>[Construcción/operación/cierre.]</i>

1.5. Se solicita al Titular presentar la siguiente tabla resumen de los insumos requeridos, por cada fase del proyecto (incluyendo la fase de cierre):

Insumos, Fase de xxxx

Tipo de insumo	Abastecimiento	Cantidad de insumos (kg/año)

1.6. Conforme a lo indicado por el titular en la DIA, Adenda de la DIA y acogiendo las observaciones señaladas en el presente informe, se solicita al titular completar la siguiente tabla que resume las emisiones por cada fase del proyecto (incluyendo la fase de cierre):

<i>Fase del proyecto</i>	<i>Tipo Residuo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Peligrosidad (D.S 148/2003)</i>	<i>Forma de abatimiento/manejo</i>	<i>Disposición temporal</i>	<i>Disposición final</i>
--------------------------	---------------------	--------------------	-----------------	------------------------------------	------------------------------------	-----------------------------	--------------------------



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158762455>

				MINSAL)			
	Residuos líquidos domésticos						
	Residuos industriales líquidos (RILes)						
	Residuos sólidos domiciliarios						
	Residuos sólidos industriales no peligrosos						
	Residuos sólidos peligrosos						
	Lodos						

1.7. En Adenda de la DIA, el Titular indica que para la fase de construcción contará con una bodega para el almacenamiento de sustancias peligrosas y que, además, cuenta con una bodega existente de sustancias peligrosas, para lo cual se solicita al Titular realizar la identificación y cuantificación de las sustancias peligrosas, de la bodega existente y de la bodega nueva, para la fase de construcción y operación, de acuerdo con el siguiente desglose:

Bodega:.....							
Nombre químico	Nombre común	Estado	Clase de Peligrosidad	N°CAS	N°UN	Cantidad de almacenamiento	Capacidad máxima de almacenamiento en m ² .

1.8. Se solicita al Titular aclarar el uso de medidas de abatimiento de emisiones atmosféricas y los porcentajes de efectividad de estos, para cada una de las fases del proyecto. Adicionalmente, se solicita al Titular indicar los kilómetros de caminos no pavimentados que se utilizarán en las fases del proyecto.

1.9. Tanto en respuesta 1.16 como en el punto 3.4.2.1 de la Adenda de la DIA, el Titular menciona que el recinto contará con un cierre perimetral de 2,4 m. Al respecto y dada la capacidad excavadora de los cánidos tanto silvestres como domésticos que puede aparecer dentro del área de influencia del proyecto, se solicita que estos cercos perimetrales sean enterrados en una profundidad que



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158762455>

impida el ingreso de estos individuos, así evitar impactos sobre la nidificación de la especie *Sternula lorata*.

2. Normativa Ambiental Aplicable

2.1. En relación a la respuesta 1.14 de la Adenda de la DIA, sobre el efluente de la PTAS que será utilizada para el riego durante la fase de construcción, se le indica al Titular que dicho efluente debe cumplir con los parámetros de la normativa vigente NCh 1333/78 “Norma chilena sobre requisitos de calidad del agua para diferentes usos”.

2.2. Se solicita al Titular realizar un análisis de la aplicabilidad al Decreto N°57/2019 del MINSAL, que aprueba el “Reglamento de clasificación, etiquetado y notificación de sustancias y mezclas peligrosas” y dar cumplimiento en la normativa ambiental aplicada a la norma Chilena NCh 2245, Of 2015 del INN “Hoja de datos de seguridad de productos químicos contenido y orden de las secciones”.

2.3. Se solicita al Titular dar cumplimiento al D.S N°138/2005 del MINSAL que “Establece obligación de declarar Emisiones que indica”, Modificado por el Decreto N°90/2010, para las tres fases del Proyecto, esto debido a la utilización de grupos electrógenos con potencia superiores a los 20 kVA.

2.4. Se solicita al Titular incorporar el cumplimiento al D.S N° 38/2021, que “Establece Norma de Emisión para Grupos Electrónicos” del Ministerio de Medio Ambiente para todas las fases del proyecto.

2.5. En razón de las observaciones realizadas y las eventuales actualizaciones de la DIA, se solicita actualizar el capítulo de Plan de cumplimiento de la normativa aplicable al Proyecto en un nuevo Anexo y, además, hacerlo incorporando el cumplimiento en la fase de cierre del Proyecto, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla n. Norma [<i>Identificación de la norma</i>]	
Componente/materia:	[Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.]
Norma	[Identificación de la norma 1 considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, numero, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde.] En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158762455>

Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.]
Indicador que acredita su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]

3. Permisos Ambientales Sectoriales

3.1. Con respecto al PAS contenido en el artículo 126 del Reglamento del SEIA:

- a. Respecto a la descripción y /o características de los vehículos destinados al transporte de los lodos provenientes de la planta de tratamiento de aguas servidas, se le indica al Titular que estos deben ser transportados en camiones cisterna.
- b. Respecto del literal d) Plan de Prevención de Contingencia; se solicita al Titular complementar las posibles situaciones de riesgo que puedan derivar en contingencias en el sistema de manejo de lodos como son los problemas en la instalación de eliminación que impidan la entrega de los lodos al destino final. Dado lo anterior deberá actualizar la Tabla N°46 de la Adenda de la DIA.

3.2. Con respecto al PAS contenido en el artículo 132 del Reglamento del SEIA:

- a. Una vez subsanadas las observaciones del ítem IV del presente informe asociadas a la Línea de base arqueológica, el Titular deberá actualizar los aspectos relacionados al Permiso Ambiental Sectorial contenido en el art. 132 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, referente a intervenciones en sitios arqueológicos y/o paleontológicos. Se deberá remitir, durante la presente evaluación, todos los antecedentes que establece dicho artículo, en relación con la caracterización de los sitios arqueológicos identificados en el área de influencia del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158762455>

b. Se solicita informar sobre las características del depósito transitorio donde se almacenarán los bienes paleontológicos recolectados previo a la entrega final a la institución museológica propuesta por el Titular. Se recomienda revisar la guía PAS 132 en el siguiente link:

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2018/03/02/pas_132.pdf

3.3. Con respecto al PAS contenido en el artículo 138 del Reglamento del SEIA:

a. Respecto del literal b) de acuerdo con lo presentado en la Figura N°17 “Plano de localización del área de recolección y de la planta de tratamiento de aguas servidas” de la Adenda de la DIA, se indica al Titular que debe dar cumplimiento a lo establecido en el Art. N° 14 del D.S N°236/1926 del MINSAL, por lo que debe presentar plano que grafique el distanciamiento existente entre el sistema de tratamiento y cualquier edificación emplazada en sus inmediaciones.

b. Respecto del literal e) “Descripción del sistema de tratamiento de aguas servidas”, se solicita modificar la memoria de cálculo detallada del sistema de tratamiento, la cual debe incluir las bases de cálculo consideradas para el diseño, capacidad de tratamiento, dotación, caudales estimados, carga contaminante, población a atender y proyección de crecimiento, considerando que la cantidad de usuarios a atender será mayor en fase de operación dadas las modificaciones que incluirá respecto a la planta de tratamiento de aguas servidas en fase de construcción.

c. Respecto de la respuesta 3.3.5 de la Adenda de la DIA, se reitera al Titular que debe describir el sistema alternativo de disposición del efluente en caso de contingencia o periodo de lluvia que impidan el uso proyectado, por lo que debe considerar un sistema de infiltración presentando un informe de ensayo del índice de infiltración L/m²/día del terreno de acuerdo con lo establecido en el D.S N° 236/1926 del MINSAL, mencionar que índice de infiltración debe ser obtenido mediante calicatas en terreno y su cálculo realizado por profesional idóneo. Por otro lado, se solicita al Titular indicar la superficie requerida para infiltrar y profundidad de la napa, medida en el área de infiltración en su nivel más desfavorable.

d. Respecto al sistema de reutilización del efluente tratado, el Titular indica que será utilizado para riego, por lo que deberá presentar un balance de requerimiento de agua y de la generación diaria, de manera de garantizar la continuidad de la operación del sistema. Además, se indica al Titular que el tiempo de permanencia del efluente tratado en los estanques de almacenamiento no podrá ser superior a 24 horas.

3.4. Con respecto al PAS contenido en el artículo 140 del Reglamento del SEIA, se solicita al Titular complementar lo siguiente:

a. Para la fase de construcción, se solicita al Titular unificar la identificación de la sala de basura con el sitio de almacenamiento de residuos industriales no peligrosos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158762455>

b. Se reitera al Titular indicar el sitio de almacenamiento de residuos industriales no peligrosos con el que contará para la fase de cierre, a pesar de indicar que el proyecto será de manera indefinida.

c. Respecto del literal a.1) descripción y planos del sitio, se solicita lo siguiente:

c.1. En Apéndice 8.8 “Planos” de la Adenda de la DIA, el Titular presenta un plano de la instalación temporal para la fase de construcción, el cual corresponde a una bodega de almacenamiento, sin embargo, no presenta dimensiones, cuadro de superficies, coordenadas geográficas en U.T.M Datum WGS-84, Huso 19 de la instalación. Por lo anterior el Titular deberá presentar lo expuesto.

c.2. En cuanto a las instalaciones permanentes de la fase de operación, en apéndice 8.8. “Planos” de la Adenda de la DIA, el Titular presenta tres planos, de los cuales se puede visualizar la sala de basura principal ubicada en el primer piso, y dos salas de basura ubicadas en el segundo piso, sin embargo, no presenta planimetría correspondiente al resto de las salas de basura, toda vez que el PAS está siendo solicitado para 9 salas de basura en fase de operación. Al respecto se solicita al Titular presentar planos correspondientes para cada una de las instalaciones, los cuales deben contener las dimensiones de cada sala de basura, cuadro de superficies, y coordenadas geográficas en U.T.M Datum WGS-84, Huso 19 de cada una de ellas.

d. Respecto del literal a.5) Formas de abatimiento de emisiones y de control, y manejo de residuos, se solicita al Titular unificar el punto 3.4.2.3 con el Anexo 8, ambos de la Adenda de la DIA.

e. Respecto del literal e.1) se solicita al Titular complementar con lo siguiente:

e.1. Distanciamiento a otras construcciones al interior de la instalación de faena y muros medianeros.

e.2. Descripción de los sistemas de contención de derrames y ventilación.

e.3. Descripción del sistema de lavado e higienización de los contenedores (en cuanto a los residuos domésticos y asimilables a domiciliarios, para la fase de construcción y operación).

f. Respecto del literal e.2), se solicita incorporar la capacidad máxima de almacenamiento de cada sala de basura, para la fase de operación.

3.5. Con respecto al PAS contenido en el artículo 142 del Reglamento del SEIA se solicita al Titular complementar lo siguiente:

El presente permiso ambiental sectorial es solicitado para un sitio de almacenamiento temporal de residuos peligrosos en instalación de faena (faena de construcción) y un sitio de almacenamiento temporal de residuos peligrosos en edificio administrativo DGAC (fase de operación). No obstante,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158762455>

se reitera al titular que deberá actualizar el presente PAS e incorporar la **fase de cierre**. Dado lo anterior, se solicita al Titular complementar con lo siguiente:

a. Respecto del literal a) descripción del sitio, específicamente en el Apéndice 8.9 de la Adenda de la DIA, el Titular presenta documentos de la instalación temporal (fase de construcción) los cuales corresponden a dos fichas técnicas de 2 bodegas para almacenamiento temporal de residuos peligrosos, que si bien, tienen las mismas dimensiones, deberá aclarar cuál bodega corresponde a la fase de construcción, presentando a su vez las coordenadas geográficas U.T.M Datum WGS-84, Huso 19.

b. En cuanto a las instalaciones permanentes para la fase de operación, en Apéndice 8.9 de la Adenda de la DIA, el Titular presenta cuatro planos, de los cuales se solicita especificar aquellos que corresponden al sitio destinado para almacenamiento de residuos peligrosos. Al respecto, se reitera al Titular presentar lo siguiente:

- Los planos de planta, corte y elevación de los sitios de almacenamiento de residuos peligrosos de **cada fase del proyecto** (incluyendo la fase de cierre).
- Plano de emplazamiento de los sitios de almacenamiento, respecto a la actividad principal para la fase de construcción.
- En cada plano presentado del sitio, debe incorporar dimensiones, cuadro de superficies, coordenadas geográficas U.T.M Datum WGS-84, Huso 19 de cada una de las instalaciones, distanciamiento de cada sitio de almacenamiento de residuos peligrosos hacia otras construcciones y hacia los deslindes de la propiedad, para cada una de las fases del proyecto.

c. Respecto del literal b) especificaciones técnicas de las características constructivas del sitio de almacenamiento y medidas de protección de condiciones ambientales, se solicita presentar lo siguiente:

- Descripción de la zona de carga y descarga, si corresponde.
- Distanciamiento de los sitios de almacenamiento respecto a otras construcciones o instalaciones del proyecto y deslindes, considerando que, en caso de almacenar residuos peligrosos e inflamables o reactivos, la distancia hacia los deslindes de la propiedad debe ser de al menos 15 metros, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 35 del D.S. N°148/2003 del MINSAL.

d. Respecto del literal c) clases de residuos, cantidades, capacidad máxima y período de almacenamiento, se solicita al Titular realizar la identificación y cuantificación de cada uno de los residuos peligrosos generados para cada fase del proyecto, y por instalación, según el siguiente desglose:

Identificación y cuantificación de residuos peligrosos generados en fase XX						
Tipo de	Categoría de	Residuos	Lista	Característica de peligrosidad	Grupo	Cantidad



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158762455>

residuo	peligroso			A							según Art. 87	k/mes
	Lista I	Lista II	Lista III		TA	TC	TE	R	I	C		

Al respecto, deberá incorporar la capacidad máxima de almacenamiento para todos los sitios de almacenamiento temporal de residuos peligrosos, para ambas instalaciones e identificar las posibles incompatibilidades entre residuos, en los sitios de almacenamiento y medidas para abordarlas.

e. Se solicita incorporar la capacidad máxima de almacenamiento de todos los sitios de almacenamiento temporal de residuos peligrosos.

f. De la Tabla N°86 “Tabla de incompatibilidad” de la Adenda de la DIA, se indica al Titular qué dicha Tabla no corresponde, ya que, la Tabla presentada es de la incompatibilidades entre sustancias peligrosas de acuerdo al D.S N°43/2015 del MINSAL, por lo que debe modificar e identificar las posibles incompatibilidades entre los residuos peligrosos, en los sitios de almacenamiento y medidas para abordarlas, de acuerdo con las hojas de datos de seguridad, y con lo establecido en los Art.11 y Art.87 del D.S N°148/2003 del MINSAL, que aprueba el reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos.

g. Respecto de la letra c) Clase de residuos, cantidades, capacidad máxima y periodo de almacenamiento del Anexo 8 de la Adenda de la DIA, se solicita al Titular aclarar la cantidad de sitios de almacenamiento de residuos peligrosos para la fase de construcción.

h. En literal e) en planimetría de corte y elevación de los sitios almacenamiento temporal de residuos peligrosos solicitados en puntos anteriores, se indica al Titular que este debe visualizar el sistema de contención de derrames.

i. Se indica al Titular que la construcción de los sitios de almacenamiento temporal de residuos peligrosos deberá dar cumplimiento a la OGUC en cuanto a la carga de combustible, por lo tanto, debe presentar todos los antecedentes que lo acrediten, como por ejemplo el informe de estudio de carga de combustibles.

3.6. Pronunciamiento artículo 161. calificación de instalaciones industriales y de bodegaje.

Se reitera al Titular presentar certificado de informaciones previas, ya que, los documentos presentados no corresponden y dado que mantendrá por toda la vida útil del proyecto actividades de bodegaje de residuos y sustancias peligrosas, debe presentar en esta instancia los antecedentes técnicos y formales del presente pronunciamiento.

3.7. Respecto de las observaciones emitidas, **se** requiere actualizar y adjuntar nuevamente los contenidos técnicos y formales de los PAS observados.

3.8. Se reitera al Titular presentar de manera complementaria a lo ya presentado, todos los PAS del Proyecto mediante el siguiente formato:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158762455>

Tabla XX. Permiso [nombre del permiso n] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Con el objetivo de verificar que el Proyecto no genere algunos de los efectos, características o circunstancias indicadas en la letra a) del artículo 11 de la Ley Bases Generales del Medio Ambiente, se solicita lo siguiente:

4.1. Respecto a la respuesta 4.5 de la Adenda de la DIA, se solicita aclarar o rectificar si los datos de las concentraciones de Material Particulado (MP₁₀ y MP_{2,5}) y SO_x de la Estación de Monitoreo con Representatividad Poblacional, corresponden a la estación Rendic.

4.2. Respecto de las emisiones atmosféricas presentadas en el Anexo 10 “Caracterización de la Estimación de Emisiones Atmosféricas Actualizadas” de la Adenda de la DIA, se solicita al Titular completar con lo siguiente:

a. Se solicita presentar las medidas de control de material particulado, para cada uno de los procesos involucrados incluyendo la fase de cierre, de acuerdo con el formato de la tabla siguiente.

Tabla XX: Medidas de control emisiones atmosféricas Fase de (Construcción, operación, cierre)					
Proceso involucrado	Tasa de emisión (t/año)	Medida de control	% de Eficiencia	Frecuencia de aplicación y/o mantención	Medio de verificación

b. Conforme a las actualizaciones, se solicita al Titular presentar la siguiente tabla que resuma las emisiones atmosféricas **por fase incluyendo la fase de cierre**:

Tabla XX. Emisiones atmosféricas						
Fase/Contaminante (t/año)	MP ₁₀	MP _{2,5}	CO	HC	NO _x	SO _x
Construcción						
Operación						



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158762455>

Cierre						
--------	--	--	--	--	--	--

c. Respecto al control de las emisiones durante las distintas fases de proyecto, se solicita al Titular completar la información con lo siguiente:

c.1. Con relación a las medidas de control de emisiones, se solicita identificar las superficies y extensión de los caminos no pavimentados y /o frentes de trabajo a humectar, estabilizar y compactar, así como también presentar un plano georreferenciado (UTM WGS 84) a escala adecuada en formato digital pdf (con simbología clara y legible), y .kmz de dichos caminos.

c.2. Indicar el volumen de agua que utilizará para la medida de control de emisiones referida a la humectación de caminos no pavimentados y frentes de trabajo, la cual tendrá una frecuencia de aplicación de 2 veces al día. Además, deberá señalar su eficiencia. Por otro lado, se solicita señalar las acciones de seguimiento que permitirá establecer que las medidas de control se cumplan durante toda la fase de construcción del proyecto.

c.3. Se solicita al Titular mantener un registro que contenga la información de la humectación, disponible para la autoridad fiscalizadora, que permita verificar el cumplimiento de dicha medida en la etapa de seguimiento y fiscalización.

c.4. Se solicita al Titular presentar un cuadro consolidado con las medidas de control de las emisiones para cada una de las fases del proyecto, incorporando lo siguiente:

- Aporte de material particulado en la zona de ubicación del proyecto.
- La reducción de las emisiones respecto a las medidas a implementar.

4.3. Respecto de las mediciones de ruido, se reitera al Titular que, para las mediciones de ruido, debe adjuntar ficha de mediciones de ruido de acuerdo con lo establecido en el D.S N°38/2012 del Ministerio de medio ambiente y adjuntar certificado de calibración del equipamiento utilizado.

4.4. En respuesta 4.12.2 de la Adenda de la DIA, sobre la estimación de operaciones futuras, el Titular indica que para la modelación no se consideraron las operaciones de aviación general y de servicios con aeronaves menores, debido a que su aporte sonoro es despreciable comparativamente con las modeladas. Sin embargo, no se presenta información referencial que valide esta información, por lo tanto, no es posible asegurar que estas actividades no influyan en el impacto sonoro de las actividades totales del proyecto.

Al respecto, se solicita presentar información que valide la afirmación referida a que las aeronaves no consideradas en la modelación tienen una afectación despreciable ante las otras aeronaves y que su omisión no implica una desvalorización del impacto.

Con el objetivo de verificar que el Proyecto no genere algunos de los efectos, características o circunstancias indicadas en la letra b) del artículo 11 de la Ley Bases Generales del Medio Ambiente, se solicita lo siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158762455>

4.5. El Titular incluye en los antecedentes para evaluar el impacto de las actividades del proyecto el Anexo 13 “Evaluación Acústica y Vibraciones a Fauna” de la Adenda de la DIA. Respecto de dicho Anexo se solicita al Titular lo siguiente:

- a. Rectificar o entregar antecedentes respecto a no haber considerado el umbral de tipo fisiológico para fuente continua intermitente (transporte) 60 dBA de la Tabla 1 “Umbrales de referencia para fauna según especies” para avifauna (Criterio de evaluación en el SEIA: evaluación de impactos por ruido sobre fauna nativa, o Guía del SEA).
- b. Respecto del numeral 2. “Emisión de Ruido del Proyecto” se presentan solo los niveles de ruido de maquinaria del proyecto. Sin embargo, las actividades del proyecto también son de transporte aéreo. Según lo anterior, se solicita rectificar los niveles de ruidos considerados, incluidos los de la fase de operación.
- c. Se solicita incorporar mayores antecedentes respecto a los niveles basales presentados (fecha, horario y descripción de lo monitoreado). Es preciso indicar que este proyecto es de modificación, por lo que el escenario actual debería considerar mediciones con todas las actividades actuales del proyecto (despegue y aterrizaje de aviones, maquinarias y otros).
- d. Se solicita incorporar las bandas de frecuencia de las mediciones (20 Hz - 20 kHz) y los certificados de calibración de los instrumentos utilizados para la medición de niveles basales.
- e. En el caso de incluir medidas para disminuir el impacto se deberá modelar la efectividad de las mismas a través de una modelación de los niveles de ruidos. Así como también, se debe realizar una descripción de las medidas (lugar, fuente o actividad, características técnicas y otros).
- f. Actualizar el área de influencia y el área de efectos conductual y fisiológico según las observaciones anteriores, además de las observaciones al Anexo 14 “Caracterización Ambiental *Sternula lorata*”.

4.6. En respuesta 4.22 de la Adenda de la DIA, sobre la actualización de evaluación según la guía del SEA, se presenta la figura 36 “Buffer representativos cumplimiento umbrales avifauna”. En este se destacan las áreas con efectos conductuales y efecto fisiológico, sin embargo, en estas áreas no se consideran las actividades relacionadas a la pista de aterrizaje y despegue. Lo anterior, se corrobora al revisar el Anexo 13 de la Adenda. Es por ello que, se solicita actualizar la evaluación de impacto a la fauna por los niveles de ruido, para lo que se deben considerar todas las observaciones al Anexo 13 de la Adenda.

4.7. El Titular indica para la respuesta 4.23 de la Adenda de la DIA, sobre el área de influencia de la fauna, que se realizó un estudio complementario para fauna en el Anexo 13 de esta Adenda. Asimismo, indica que en este estudio se concluye que no existe riesgo de efectos fisiológicos ni conductuales conforme a los umbrales establecidos por la guía del SEA. Sin embargo, al revisar el Anexo mencionado no es posible descartar un riesgo en fauna por los niveles de ruidos producidos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158762455>

por el proyecto. Por lo tanto, se solicita actualizar el Anexo y actualizar el impacto a este componente.

4.8. Se reitera la solicitud de incluir en la evaluación del capítulo de antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley el componente lumínico. Lo anterior, debido a que en el Anexo 17 de la Adenda de la DIA “Cap. Artículo 11 Actualizado”, no se incluye el análisis de este componente, así como tampoco, se hace mención del Plan de Recuperación, Conservación y Gestión de la Golondrina de Mar del Norte. Es por ello que se solicita realizar el análisis e incluir el área de influencia de este componente.

4.9. Respecto de la Figura 3: “Hábitat de relevancia S. Lorata” del Anexo 14 de la Adenda de la DIA: “Caracterización ambiental *Sternula lorata*”, se solicita incorporar en el análisis no solo la información de los hallazgos, sino también la referida a los registros históricos, por lo que se deberá reevaluar el hábitat de relevancia. Además, se solicita incorporar en archivo digital cartográfico (shape y kmz) los registros históricos y los hallazgos de la campaña de monitoreo, además del trazado de los microruteo. Cabe señalar que lo anterior deberá ser considerada en el Anexo 13: “Minuta – ruido sobre la fauna” de la Adenda ya señalada.

4.10. Se solicita entregar archivo geográfico digital (formatos shape, kml o geopackage) con los transectos recorridos en el levantamiento de información para el componente Golondrinas de Mar.

4.11. En relación a la respuesta 4.18 de la Adenda de la DIA, se solicita al Titular incorporar las coordenadas UTM datum WGS84 para los registros de la especie *Microlophus tarapacensis*.

4.12. Con respecto a documento de la Adenda de la DIA, Anexo 16. Plan de Manejo Biológico *Prosopis chilensis*, se observa lo siguiente:

- Dado el lento crecimiento de esta especie, se solicita ampliar el periodo de monitoreo a 5 años.
- Incluir acciones ambientales a realizar si no se cumple el indicador de sobrevivencia.
- Considerar plantar más de 4 individuos para solventar posibles porcentajes de pérdida.

4.13. Del Anexo 17 de la Adenda de la DIA, “Capítulo 2 Antecedentes que justifiquen inexistencia de efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley que dan origen a la necesidad de efectuar un EIA Actualizado”, en específico de la Tabla 6 “Determinación, Justificación y Descripción del AI y sus Potenciales Efectos, de componentes del Medio biótico” se observa lo siguiente:

a. Para la definición del Área de Influencia para los componentes Flora y Fauna presente en dicha Tabla, el Titular menciona una distancia buffer, sin embargo, que no se detalla la longitud. Al respecto se solicita entregar la distancia buffer para ambos componentes.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158762455>

b. El Titular en dicha Tabla señala lo siguiente: “*La riqueza de fauna silvestre corresponde a 8 especies, todas de la clase de las aves. No se registraron individuos de anfibios, reptiles o mamíferos*”, sin embargo, en numeral 5.2.3.4. “Resultados” del Anexo 5-1 “Caracterización Ambiental Actualizado”, se señala la presencia de una (1) especie de reptil, nueve (9) de aves y tres (3) de mamíferos. Dado lo anteriormente expuesto se solicita rectificar y actualizar la Tabla 6.

Con el objetivo de verificar que el Proyecto no genere algunos de los efectos, características o circunstancias indicadas en la letra c) del artículo 11 de la Ley Bases Generales del Medio Ambiente, se solicita lo siguiente:

4.14. En la respuesta a la Observación 8.1 de la Adenda, el Titular señala lo siguiente: “*Respecto al literal a., se invitará a contratistas de la Región de Antofagasta durante la etapa de construcción y operación del proyecto, considerando los requisitos técnicos del perfil requerido. Respecto al literal b. y literal c., tal como se mencionó anteriormente (y con detalle en la respuesta a la observación 4.34.1), la contratación de mano de obra estará a cargo de la empresa constructora, según sus alcances, criterios y la disponibilidad de los perfiles en la comuna de Antofagasta. Dado lo anterior, no es posible considerar un porcentaje fijo de contratación de mano de obra local. Asimismo, el porcentaje de contratación dependerá de la disponibilidad existente para el perfil requerido por la empresa constructora a cargo de la contratación. Sin perjuicio de ello, se incorporará el requerimiento de paridad de género con una característica deseable en las contrataciones*”.

Respecto de lo anterior, y considerado que en la “*Tabla 129. Relación Proyecto y Estrategia Regional Desarrollo*” de la Adenda, el Titular señala que su Proyecto “*favorece el cumplimiento del lineamiento y objetivos planteados*” en el “*Lineamiento N° 2 Desarrollo Económico Territorial*”, así como que su Proyecto “*favorece el cumplimiento del lineamiento y objetivos planteados*” en el “*Lineamiento N° 5 Integración social y calidad de vida*”, se solicita al Titular lo siguiente:

a. Incorporar como requisito en la licitación pública de la construcción de las obras del Proyecto, el comprometer la contratación de un porcentaje mínimo de mano de obra local, con sus respectivas metas e indicadores, así como con sus respectivos medios de verificación para su seguimiento y control.

b. Incorporar como requisito en la licitación pública de la construcción de las obras del Proyecto, el comprometer la contratación de un porcentaje mínimo de mujeres, con sus respectivas metas e indicadores, así como con sus respectivos medios de verificación para su seguimiento y control, a fin de considerar la paridad de género en la contratación de la mano de obra local.

c. Incorporar como requisito en la licitación pública de la construcción de las obras del Proyecto, el promover la contratación de subcontratistas y proveedores locales en la cadena de suministro, generando una base de datos con los servicios, productos y/o requerimientos. Esto con el objetivo de generar valor compartido entre el Titular y el territorio del área de influencia.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158762455>

Adicionalmente, y en caso de que el Titular señale que no hay disponibilidad de proveedores de insumos y/o servicios locales requeridos para el desarrollo de su Proyecto, deberá justificar mediante datos concretos este déficit de proveedores locales en la región. Del mismo modo, en caso de que el Titular señale que no hay disponibilidad de mano de obra local calificada para los distintos perfiles de cargos que requiere el Proyecto, deberá justificar mediante datos concretos este déficit de mano de obra calificada en la región.

Con el objetivo de verificar que el Proyecto no genere algunos de los efectos, características o circunstancias indicadas en la letra f) del artículo 11 de la Ley Bases Generales del Medio Ambiente, se solicita lo siguiente:

4.15. Respecto del componente arqueológico, se reitera al Titular que se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los antecedentes solicitados en el numeral 4.53.2 del ICSARA.

4.16. Respecto del componente Paleontológico, se solicita reenviar la información curricular del profesional a cargo del informe paleontológico según lo estipulado en la Res. Ex. N° 650 de 2022, sobre la Actualización de Antecedentes Profesionales para la Obtención de Permisos de Intervención Paleontológica y Realización de Trabajos en Paleontología Aplicada en Materias de Competencia del Consejo de Monumentos Nacionales, puesto que los documentos enviados por él no se encuentran actualizados con los requerimientos mínimos exigidos por el CMN.

4.17. Se solicita al Titular presentar un nuevo Anexo con todas las actualizaciones de acuerdo a la siguiente tabla, con los antecedentes solicitados durante la evaluación que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300 que pueden dar origen a la necesidad de efectuar un Estudio de Impacto Ambiental:

Los antecedentes necesarios que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley que pueden dar origen a la necesidad de efectuar un Estudio de Impacto Ambiental.	
Riesgo para la salud de la población	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo, por ejemplo: Aumento de concentraciones ambientales de MP10]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Descripción de Proyecto]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158762455>

	<i>área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud]</i>
Según lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos que genera:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]
Otros antecedentes [Si corresponde]	<i>[Se debe considerar que en caso de que el proyecto o actividad genere o presente riesgo para la salud de grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, se entenderá que el proyecto o actividad es susceptible de afectarlos, en los términos del artículo 8 del Reglamento del SEIA.]</i>
Efectos adversos significativos sobre recursos naturales renovables	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158762455>

Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo, por ejemplo: Descenso del nivel de aguas subterráneas]
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto, por ejemplo: Vegas que dependen del agua subterránea]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Descripción de Proyecto]
Según lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158762455>

disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	<i>[Antecedentes]</i>
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	<i>[Antecedentes]</i>
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que	<i>[Antecedentes]</i>



podrían ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que podrían ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]
Otros antecedentes [Si corresponde]	[Se debe considerar que en caso que el proyecto o actividad genere o presente efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en lugares con presencia de grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas se entenderá que el proyecto o actividad es susceptible de afectarlos, en los términos del artículo 8 del presente Reglamento y deberá ser especialmente analizada la posible afectación a sus sistemas de vida de acuerdo a lo señalado en la letra a) del artículo 7.]
Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo del impacto que además identifique el o los grupos humanos afectados]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Descripción de Proyecto]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas]
Según lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA, se consideran los	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158762455>

siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]
Localización y valor ambiental del territorio	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo]
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Descripción de Proyecto]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158762455>

Según lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]
Valor paisajístico o turístico	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo]
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Descripción de Proyecto]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico]
Según lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona.	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
c) La duración o magnitud en que se	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158762455>

obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	
Otros antecedentes <i>[Si corresponde]</i>	<i>[Se debe considerar que en caso de que el proyecto o actividad genere alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona, en lugares con presencia de pueblos indígenas se entenderá que el proyecto o actividad es susceptible de afectarlos, en los términos del artículo 8 del Reglamento del SEIA y deberá ser especialmente analizada la posible afectación a sus sistemas de vida de acuerdo a lo señalado en el artículo 7.]</i>
Alteración del patrimonio cultural	
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en Descripción de Proyecto]</i>
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	<i>[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia presenta monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]</i>
Para justificar que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, se consideran los siguientes antecedentes según lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158762455>

singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1. Con respecto al Anexo 18: Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias Actualizado” de la Adenda de la DIA, se indica lo siguiente:

- a. Respecto de la Tabla “Situación de Riesgo o Contingencia para Derrames”, se solicita al Titular modificar Tabla, ya que, si bien la acción está asociada al transporte de sustancias, dentro de las medidas a implementar hace referencia solo a residuos peligrosos y o al transporte de sustancias.
- b. Respecto de la Tabla “Situación de Riesgo o Contingencia: Condiciones Atmosféricas Desfavorables (viento, lluvia)”, se indica al Titular, que debe considerar dichos riesgos o contingencias para todas las fases del proyecto, y no solo para la fase de construcción.
- c. Se solicita al Titular presentar programa de las capacitaciones al personal y programa de las mantenciones de los sistemas de extinción y detección de incendios de las instalaciones.
- d. Se reitera la solicitud de anexar plano de evacuación ante emergencias.
- e. De la Tabla de Emergencia para Fauna Silvestre, se le indica al Titular que la coordinación para la ejecución de este plan deberá ser únicamente entre el Titular y un Centro de Rescate y/o Rehabilitación de Fauna Silvestre, inscrito en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre, no siendo necesarias las coordinaciones previas con el SAG.

5.2. En virtud de las observaciones realizadas, se solicita al titular presentar un Anexo con las actualizaciones de las situaciones de riesgo o contingencias asociadas el proyecto, utilizando el siguiente formato:

PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS

[Situación de riesgo o contingencia]	
Fase del Proyecto a la que aplica	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158762455>

Parte, obra o acción asociada	
Acciones o medidas a implementar	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, indicar forma de control y seguimiento de la acción o medida, al objeto de verificar si se está ejecutando en los plazos y forma establecida, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]
Referencia	[Identificar sección, parte o capítulo de la Adenda o DIA donde se presenta, según corresponda]

PLAN DE EMERGENCIAS

[Situación de emergencia]	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Parte, obra o acción asociada	
Acciones a implementar	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	[A través de la página web de la SMA]
Referencia	[Identificar sección, parte o capítulo del ICE, Adenda o DIA donde se presenta, según corresponda]

6.Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

6.1. El Titular deberá considerar y presentar, según corresponda, una nueva Ficha Resumen, de acuerdo con lo indicado en el artículo 19, literal f) del RSEIA, el cual indica que "Cada vez que, como consecuencia de la presentación de una Adenda, se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá anexar a dicha Adenda la actualización de la ficha que corresponda". Se indica al Titular que deberá presentar las fichas de resumen en el presente proceso de evaluación utilizando el formato siguiente.

Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA	Referencia DIA
---	----------------



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158762455>

a) Los antecedentes generales del proyecto o actividad, incluyendo la fecha estimada e indicación de la parte, obra u acción que establezca el inicio de cada una de sus fases, identificando aquella que constituye la gestión, acto o faena mínima del proyecto o actividad que dé cuenta del inicio de su ejecución, de modo sistemático y permanente, a objeto de verificar la caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental. Asimismo, se deberá indicar si corresponde a una modificación de un proyecto o actividad existente, señalando las partes de las Resoluciones de Calificación Ambiental que se modifican con el proyecto o actividad en evaluación;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.
f) Los antecedentes que justifiquen que el proyecto o actividad no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.
g) Las medidas relevantes de los planes de contingencias y emergencias;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.
h) La forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.
j) Los compromisos ambientales voluntarios, condiciones o exigencias;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.

7. Establecimiento del inicio de ejecución de proyecto

7.1. Si bien el Titular presenta un cronograma indicando las fechas estimadas de inicio y término de cada fase según respuesta 6.2 de la Adenda de a DIA, y dado el tiempo que ha transcurrido desde la publicación del primer ICSARA, se solicita actualizar y complementar dicha información para cada fase del Presente Proyecto (construcción, operación y cierre) de acuerdo con la tabla que se muestra a continuación.

Tabla 4.3 Cronología de las fases del proyecto o actividad	
4.3.1 Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158762455>

Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
4.3.2 Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
4.3.3 Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

8.Exigencias y Compromisos Ambientales Voluntarios (CAV).

8.1. Respecto al Compromiso Ambiental Voluntario (CAV): “Tabla 4. C-CV-O-1: Buenas Prácticas de Comportamiento social”, señalado por el Titular en el Anexo 19 de la Adenda, se señala al Titular que el indicador de cumplimiento presentado (lista de asistencia a capacitaciones realizadas a los trabajadores), no corresponde a un indicador de cumplimiento, sino más bien a un medio de verificación de ciertas acciones tendientes a cumplir el objetivo que persigue el CAV. Por tanto, se solicita establecer metas de cumplimiento para dicho CAV que sean medibles, así como indicadores que permitan cuantificar el grado de cumplimiento de dichas metas.

8.2. Respecto de lo anterior, se solicita al Titular actualizar la información de acuerdo con el siguiente formato, separando las fases del Proyecto.

Tabla XX. [Nombre de la medida y/o compromiso]	
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución de la medida y/o]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158762455>

oportunidad de implementación	de	<i>compromiso, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda].</i> <u>Forma:</u> <i>[La forma de implementación de la medida y/o compromiso puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y fases para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción].</i> <u>Oportunidad:</u> <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse la medida y/o compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del Proyecto (p. ej., llenado de embalse)].</i>
Indicador acredite cumplimiento	que su	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento a la medida y/o compromiso. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros].</i>
Forma de control y seguimiento		<i>[Si corresponde, indicar forma de control y seguimiento de la medida y/o compromiso, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]</i>

9.Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto.

9.1. Se informa al titular que, en caso de requerir de un plazo mayor para responder el presente ICSARA el cual se indica al inicio del presente documento, se deberá fundamentar esta solicitud en forma adecuada, acompañando un cronograma con las actividades que requiere hacer.

9.2. Dado que el presente proyecto ha efectuado cambios en la DIA, como en la Adenda, se solicita presentar un cuadro comparativo entre lo presentado en la DIA v/s Adenda y Adenda Complementaria.

9.3. El titular deberá tener presente lo señalado en la letra d) del capítulo III del Ordinario N° 202099102718 de fecha 14 de diciembre de 2020 del SEA, que imparte instrucciones sobre foliación y registro de expedientes SEIA. Disponible en el link:

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/12/14/oor_ndeg_202099102718_14-12-2020.pdf



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158762455>

Ramón Guajardo Perines
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Antofagasta

TBC/DTZ

Distribución:

CC:

Danica Jovanka Maturana Ostoich (Oficial de Partes) <dmaturana.2@sea.gob.cl>

Tomás Andrés Ballesteros Cohen (Coordinador de PAC) <tomas.ballesteros@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158762455>